CONTRATO No.03-2026

CIUDAD Y FECHA	LÍBANO TOLIMA, ENERO 26 DE 2026		
CONTRATISTA:	**JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO**		
NIT/C.C:	**1.005.714.838**		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA		
MODALIDAD:	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	**SERVICIO DE HOSTING, DOMINIO, PROGRAMA PLATAFORMA WEB DE NOTAS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA. HOSTING, ADMINISTRACIÓN DE PAGINA WEB INSTITUCIONAL, AÑO 2026**		
PLAZO:	**TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338) DÍAS**		
VALOR:	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.00) MCTE.**		
FORMA DE PAGO:	**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA, pagara** la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($4.500.000.00),** el cual se cancelara en cuatro cuotas al finalizar cada período de la vigencia 2026, previa presentación del informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**RUBRO**	**FUENTE**
	2.1.2.02.02.008.01	**CONTRATACION SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES**	**1.3.3.6.04 RECURSOS DEL BALANCE CONPES ($3.000.000.00)**
	2.1.2.02.02.008.01	**CONTRATACION SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES**	**1.2.4.1.04 RECURSOS DEL CONPES ($1.500.000.00)**

Entre los suscritos, de una parte NANCY LILIANA RAMÍREZ POSADA, con cédula de ciudadanía No.65.744.865 de Ibagué - Tolima, quién, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA** del Líbano, facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA y** de la otra **JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.005.714.838** quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,**

CONTRATO No.03-2026

acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Contratar el servicio de hosting, dominio, programa plataforma web de notas, para la administración de la gestión académica. Hosting, Administración de Pagina web Institucional, para la vigencia 2026**,** Comprende:

- ➢ Plataforma de Notas e infraestructura requerida para la operación durante el año escolar 2026,
- ➢ Capacitación, Administración (soporte completo, oportuno, eficiente y eficaz), Personal de apoyo, ingeniería y operaciones, administración y gestión tipo SaaS.
- ➢ Configuración inicial vigencia Académica (plan de estudios, asignación académica, cargue masivo de estudiantes

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA, en desarrollo de las labores propias de los fondos de servicios educativos. Lo anterior de conformidad con los Estudios del sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA, cancelará el valor estipulado así: en cuatro (4) pagos, iguales cada uno por valor de Un millón ciento veinticinco mil pesos ($1.125.000.00), al finalizar cada período, con la entrega de la factura, certificado de parafiscales y/o planilla de seguridad social, informe de actividades e informe del supervisor.

Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

TERCERA: PLAZO: el objeto contractual será ejecutado en un término de **Trescientos treinta y ocho (338) días,** contados a partir de la formalización de este.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El contratista se obliga para con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA** a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato Así**:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Plataforma de Notas e infraestructura requerida para la operación durante el año escolar 2026,
2	Boletines Informativos o Informes de Evaluación de periodo por asignaturas y/o áreas
3	Estadística Informe final.
4	Registro Escolar de Valoración
5	Libro de Notas.
6	hosting, montaje de página web institucional y administración durante todo el año

CONTRATO No.03-2026

7	Configuración inicial dominio, plantilla, gestor wordpress, cargue de archivos, fotos, publicación de noticias y demás información requerida

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA, SE COMPROMETE A) CANCELAR AL CONTRATISTA EN LA FORMA Y TÉRMINOS establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.

QUINTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así:

- Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo con la normatividad vigente.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SEPTIMA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

OCTAVA: - SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la funcionaria de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA, OLGA LUCÍA USMA ARBOLEDA con cédula de ciudadanía No. 65.714.859, Auxiliar Administrativo Grado 07,** y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

CONTRATO No.03-2026

DECIMA:- CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993.

DECIMA PRIMERA:- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA:- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA TERCERA: – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA: – PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto1377 de 2013, el CONTRATISTA AUTORIZA A **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

DECIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, por EL CONTRATANTE en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA** ubicada en el Km. 1 Vía a Murillo del municipio del Líbano sede principal**,** EL CONTRATISTA en: TO 4 APTO 502 CONJ. OCOBOS 1 BR. EL SALADO **CELULAR:** 3125516013**, Ibagué.**

DÉCIMA SEXTA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1075 del 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

DECIMA SEPTIMA- EJECUCIÓN. Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARAGRAFO 1**. El proponente debe tener en cuenta

CONTRATO No.03-2026

el Acuerdo por medio del cual el concejo municipal del Líbano, crea el **RETEICA y la TASA BOMBERIL**, cuyo valor será retenido por el agente recaudador, según su actividad económica (si aplica). Así mismo el contratista debe pagar las **Estampillas Departamentales** correspondientes a: **Pro Cultura 1%, Electrificación Rural 0.5%, Hospitales Universitarios 1%, para lo cual la institución educativa le expedirá la respectiva preliquidación y le serán descontadas en el primer y segundo pago que se efectué de acuerdo con la Ordenanza 015 del 2025.**

DÉCIMA OCTAVA:- DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes documentos: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. I) cualquier otro documento que se requiera para el perfeccionamiento de este.
El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE

NANCY LILIANA RAMÍREZ POSADA
Rectora

CONTRATISTA,

JUAN ESTEBAN CAICEDO PARDO
C.C. 1.005.714.838